

Expediente 2-25-0044

ACTO ADMINISTRATIVO **25126-2-25-0104** DE **11 ABR 2025**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – LOTE SANTA MONICA y TUCURINCA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – LOTE SANTA MONICA y TUCURINCA**, identificado con los folios de matrícula No. 176-45061, 176-14253, 176-7186 y códigos catastrales No. 2512600000000002066600000000, 2512600000000002509100000000, y 2512600000000002066300000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de mayo de 2018.
2. Que sobre el predio se encuentra constituido el FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, cuya vocera es la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con NIT. 800.171.372-1.
3. Que mediante Escritura Pública 1589 de 8 de junio de 2021, de la notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), se realizó el englobe de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 176-45061, 176-14253, 176-7186, abriéndose, en consecuencia, la matrícula inmobiliaria 176-203192.
4. Que mediante Escritura Pública 1589 de 8 de junio de 2021, de la notaría 2ª de Chía (Cundinamarca), se realizó la constitución de parcelación sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 176-203192, abriéndose, en consecuencia, las matrículas inmobiliarias 176-203200, 176-203201, 176-203202, 176-203203 y 176-203204.
5. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un parágrafo transitorio que dispuso lo siguiente:
“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.
6. Que mediante Resolución No. MOD L.V. 0235 de 9 de octubre de 2020, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) otorgó modificación a la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.



Expediente 2-25-0044

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0104 DE 11 ABR 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – LOTE SANTA MONICA y TUCURINCA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que mediante Resolución No. PRR 0061 de 25 de marzo de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 0237 de 19 de abril de 2018 por un término adicional de doce (12) meses.
8. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-22-0013, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, otorgó segunda prórroga a la licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.
9. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, otorgó Revalidación a la licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.
10. Que mediante radicación No. 2-25-0044 de 27 de febrero de 2025, la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573, actuando como fideicomitente desarrollador del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, presentaron ante esta curadora urbana, solicitud de prórroga de la revalidación de la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018.
11. Que el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, establece:

“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, en calidad de fideicomitente desarrollador del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-23-0109 del 27 de marzo de 2023 expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá y ejecutoriado el día 11 de abril de 2023, para el ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – LOTE SANTA MONICA y TUCURINCA**, identificado con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 176-

Expediente 2-25-0044

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0104 DE 11 ABR 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la Resolución No. PARCE 0237 de 19 de abril de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – LOTE SANTA MONICA y TUCURINCA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

203200, 176-203201, 176-203202, 176-203203 y 176-203204 y códigos catastrales Nos. 2512600000000000262424000000000, 2512600000000000262434000000000, 2512600000000000262440000000000, 2512600000000000262453000000000 y 2512600000000000262460000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento del Acto Administrativo mencionado.

ARTÍCULO 2º La presente prórroga rige a partir del 11 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3º El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

07 MAY 2025





ESPACIO BLANCO